

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de junio de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado de 30 de mayo de 1987»), el Ministro para las Administraciones Públicas, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

20507 *ORDEN de 25 de junio de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 318.171, promovido por don Pablo Rubio Fabeiro.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 12 de abril de 1991, en el recurso Contencioso-Administrativo número 318.171 en el que son parte, de una, como demandante don Pablo Rubio Fabeiro, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 3 de mayo de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 14 de octubre de 1987, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por don Pablo Rubio Fabeiro, contra resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 14 de octubre de 1987 y 3 de mayo de 1988, sobre incompatibilidades de actividades; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de junio de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado de 30 de mayo de 1987»), el Ministro para las Administraciones Públicas, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

20508 *ORDEN de 25 de junio de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 317.509, promovido por don Alberto Vidal Gandía.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 26 de abril de 1991, en el recurso Contencioso-Administrativo número 317.509 en el que son parte, de una, como demandante don Alberto Vidal Gandía, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de julio de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 17 de julio de 1985, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero. Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 317.509, interpuesto por don Alberto Vidal Gandía, contra la resolución del Ministerio de la Presidencia de 17 de julio de 1986, descrita en el primer fundamento de Derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo: No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de junio de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado de 30 de mayo de 1987»), el Ministro para las Administraciones Públicas, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

20509 *ORDEN de 25 de junio de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 751/1988, promovido por don José López Iglesias.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 16 de febrero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 751/1988 en el que son parte, de una, como demandante don José López Iglesias, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 31 de julio de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 13 de mayo de 1987, sobre integración en la Escala a extinguir de Técnicos de Administración de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que respecto al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José López Iglesias, Funcionario del Organismo Autónomo Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales, contra Resolución del Subdirector general de la Dirección General de la Función Pública de fecha 13 de mayo de 1987, que acuerda archivar sin más trámites su petición de acceso a la Escala a extinguir de Técnicos de Administración de la AISS, así como la Resolución de 31 de julio de 1987, de la Dirección General de la Función Pública, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquella, debemos declarar y declaramos aplicable la causa de inadmisibilidad prevista en el artículo 82.c) de la Ley de la Jurisdicción en relación con el artículo 40 a) del mismo texto; sin condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de junio de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado de 30 de mayo de 1987»), el Ministro para las Administraciones Públicas, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

20510 *ORDEN de 25 de junio de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo 162/1990, promovido por don Ignacio García López.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, ha dictado sentencia, con fecha 22 de noviembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 162/1990 en el que son parte, de una, como demandante don Ignacio García López, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el re-